

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura :	CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20601490651	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	INNOVACIONES Y SERVICIOS GENERALES ATII SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INNOVACIONES Y SERVICIOS GENERALES	Hora de envío :	23:14:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mi Observación, Señores del Comité, en la pagina 34 de bases CAPITULLO III DE LA BASES, se aprecia que se establecido, REQUISITOS DE CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD acumulado equivalente a S/. 18,000,000.00 MILLONES, el cual limita la participación de proveedores potenciales, asi como igual de trato, concurrencia y proporcionalidad de los proveedores que se dedican al servicio de alimentación en el mercado nacional, por ende se estaría vulnerando los principios de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado Artículo 2; donde indica lo siguiente:

Principio de igualdad de trato

El procedimiento de selección de contratistas ha de estar orientado en la legislación para garantizar un trato igual a todos los que siendo capaces y no estando incurso en causas de prohibición, aspiren a ser contratistas, puesto que los principios y procedimientos de contratación han de suscitar la libre concurrencia, basada en el presupuesto de la publicidad, lo que constituye la máxima garantía para los intereses públicos.

Principio de Concurrencia

Consiste en la promoción de la competencia en los contratos públicos y obtener así una oferta adecuada al mercado y, por tanto, óptima para la Administración Pública contratante. En el ámbito de la contratación administrativa, la libre concurrencia entre los operadores económicos tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la Administración promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla

Principio de Proporcionalidad

Toda medida que se adopte debe ser a la vez necesaria y apropiada al fin perseguido, razón por la que no se puede exigir al seleccionar a los proveedores una capacidad técnica, profesional o financiera desproporcionada y excesiva. Por tanto, deben conciliarse competencia y equilibrio financiero.

Al respecto, solicitamos a vuestro Comité de selección, que los REQUISITOS DE CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD acumulado equivalente sea razonable, por el monto de a S/. 9,000,000.00 MILLONES, a fin de que, haya la participación de pluralidad de postores en el procedimiento de selección.

Asimismo es preciso manifestar que los integrantes del comité deberán ser profesionales con colegiatura y habilidad vigente para ser parte del comité evaluador de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 articulo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019/OSCE aprobada mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE; en sus bases estandarizadas señala que:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ahora bien, la Normativa de Contartación Publica, establece la posibilidad establecer consorcios, permitiendo a las empresas participar en procesos de selección.

En ese sentido, el importe requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentra en el rango establecido en la directiva.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20611881062	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	3RM CONCESIONARIO DE ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	14:49:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Experiencia del personal clave solicitan un Ingeniero de alimentos, con 06 meses de experiencia como supervisor en producción de alimentos servicio de alimentación en universidades y/o colegios y/o institutos

Observamos que el Comité está limitando la experiencia del colaborador ya que el servicio de alimentación también puede darse en todas las Entidades del Estado

solicitamos al Comité considere también en experiencia servicio de alimentación en hospitales y empresas privadas
solicitamos al Comité considere también en experiencia servicio de alimentación en hospitales y empresas privadas

Estaría vulnerando el principio de libre competencia, ya que al considerar ese requerimiento estaría restringiendo a posibles postores a participar Esperamos que el área usuaria nos envíe una respuesta correctamente sustentada a nuestra observación y no se limite a indicar ¿ceñirse a las bases?; porque no sería profesional y estaría dejando entender que no le importa las opiniones y sugerencia haciendo quedar mal a la gestión de su Titular de la Entidad y demás funcionarios, porque finalmente son ellos quienes deben ser los más interesados en que el proveedor adjudicado tenga la capacidad

de realizar el trabajo de tal forma que cumpla con los protocolos de seguridad durante la ejecución del servicio.

Se estaría vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Competencia, Principio de Trato Igualitario, asimismo en el Artículo 16 Requerimiento en el Art. 16.2 indica claramente debe formularse de forma objetiva y precisa, que no tiene efecto de creación de obstáculos ni direccionamiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Competencia, Principio de Trato Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerándose que el fin público de la presente contratación es brindar el servicio de concesión de alimentos a universitarios, en función a un proceso dinámico con control de programación, registro y demás acciones ágiles.

La prestación del servicio de concesión de alimentos en hospitales, contiene otro tipo de dinámica ya que trabajan con controles o parámetros en base a atención individual por cada paciente, según prescripciones médicas, u otros.

En ese sentido, se requiere que la experiencia del personal clave Ingeniero de alimentos, provenga de empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas sean públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se modificará lo siguiente:

Capítulo III

3.2 Requisitos de Calificación

B.4 Experiencia del personal clave

Ingeniero de Alimentos, experiencia mínima de seis (6) meses en supervisión en empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas sean públicas y/o privadas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20611881062	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	3RM CONCESIONARIO DE ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	14:49:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Experiencia del personal clave solicitan Licenciada en Nutrición, con 02 años de experiencia como supervisor en producción de alimentos servicio de alimentación en universidades y/o colegios y/o institutos

Observamos que el Comité está limitando la experiencia del colaborador ya que el servicio de alimentación también puede darse en todas las Entidades del Estado

solicitamos al Comité considere también en experiencia servicio de alimentación en hospitales y empresas privadas

Estaría vulnerando el principio de libre concurrencia, ya que al considerar ese requerimiento estaría restringiendo a posibles postores a participar Esperamos que el área usuaria nos envíe una respuesta correctamente sustentada a nuestra observación y no se limite a indicar ¿ceñirse a las bases?; porque no sería profesional y estaría dejando entender que no le importa las opiniones y sugerencia haciendo quedar mal a la gestión de su Titular de la Entidad y demás funcionarios, porque finalmente son ellos quienes deben ser los más interesados en que el proveedor adjudicado tenga la capacidad

de realizar el trabajo de tal forma que cumpla con los protocolos de seguridad durante la ejecución del servicio.

Se estaría vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Concurrencia, Principio de Trato Igualitario, asimismo en el Artículo 16 Requerimiento en el Art. 16.2 indica claramente debe formularse de forma objetiva y precisa, que no tiene efecto de creación de obstáculos ni direccionamiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Concurrencia, Principio de Trato Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerándose que el fin público de la presente contratación es brindar el servicio de concesión de alimentos a universitarios, en función a un proceso dinámico con control de programación, registro y demás acciones ágiles.

La prestación del servicio de concesión de alimentos en hospitales, contiene otro tipo de dinámica ya que trabajan con controles o parámetros en base a atención individual por cada paciente, según prescripciones médicas, u otros.

En ese sentido, se requiere que la experiencia del personal clave Licenciada Nutricionista, provenga de empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se modificará lo siguiente:

Capítulo III

3.2 Requisitos de Calificación

B.4 Experiencia del personal clave

Licenciada Nutricionista, experiencia mínima de dos (2) años como nutricionista en empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas sean públicas y/o privadas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20611881062	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	3RM CONCESIONARIO DE ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	14:49:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Experiencia del personal clave solicitan Maestro de cocina, con 02 años de experiencia como supervisor en producción de alimentos servicio de alimentación en universidades y/o colegios y/o institutos

Observamos que el Comité está limitando la experiencia del colaborador ya que el servicio de alimentación también puede darse en todas las Entidades del Estado

solicitamos al Comité considere también en experiencia servicio de alimentación en hospitales y empresas privadas. Estaría vulnerando el principio de libre competencia, ya que al considerar ese requerimiento estaría restringiendo a posibles postores a participar. Esperamos que el área usuaria nos envíe una respuesta correctamente sustentada a nuestra observación y no se limite a indicar ¿ceñirse a las bases?; porque no sería profesional y estaría dejando entender que no le importa las opiniones y sugerencias haciendo quedar mal a la gestión de su Titular de la Entidad y demás funcionarios, porque finalmente son ellos quienes deben ser los más interesados en que el proveedor adjudicado tenga la capacidad

de realizar el trabajo de tal forma que cumpla con los protocolos de seguridad durante la ejecución del servicio.

Se estaría vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Competencia, Principio de Trato Igualitario, asimismo en el Artículo 16 Requerimiento en el Art. 16.2 indica claramente debe formularse de forma objetiva y precisa, que no tiene efecto de creación de obstáculos ni direccionamiento

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el principio de Libre Competencia, Principio de Trato Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerándose que el fin público de la presente contratación es brindar el servicio de concesión de alimentos a universitarios, en función a un proceso dinámico con control de programación, registro y demás acciones ágiles.

La prestación del servicio de concesión de alimentos en hospitales, contiene otro tipo de dinámica ya que trabajan con controles o parámetros en base a atención individual por cada paciente, según prescripciones médicas, u otros.

En ese sentido, se requiere que la experiencia del personal clave Maestro de Cocina, provenga de empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se modificará lo siguiente:

Capítulo III

3.2 Requisitos de Calificación

B.4 Experiencia del personal clave

Maestro de Cocina, experiencia mínima de dos (2) años como maestro de cocina y/o chef y/o cocinero en empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas sean públicas y/o privadas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20611881062	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	3RM CONCESIONARIO DE ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	14:49:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

La Entidad considera como servicios similares : alimentación colectiva brindado en colegios, escuelas, ministerio, INABIF, aldea infantiles

Estaria vulnerando el principio de libre concurrencia, ya que al considerar ese requerimiento estaria restringiendo a posibles postores a participar Esperamos que el área usuaria nos envíe una respuesta correctamente sustentada a nuestra observación y no se limite a indicar ¿ceñirse a las bases?; porque no sería profesional y estaría dejando entender que no le importa las opiniones y sugerencia haciendo quedar mal a la gestión de su Titular de la Entidad y demás funcionarios, porque finalmente son ellos quienes deben ser los más interesados en que el proveedor adjudicado tenga la capacidad de realizar el trabajo de tal forma que cumpla con los protocolos de seguridad durante la ejecución del servicio. Solicitamos al comité considerer Tambien Servicio de alimentacion colectiva en hospitales y empresas privadas Se estaría vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Concurrencia, Principio de Trato Igualitario, asimismo en el Artículo 16 Requerimiento en el Art. 16.2 indica claramente debe formularse de forma objetiva y precisa, que no tiene efecto decreación de obstáculos ni direccionamiento

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el principio de Libre Concurrencia, Principio de Trato Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerandose que el fin publico de la presente contratación es brindar el servicio de concesión de alimentos a universitarios, en función a un proceso dinamico con control de programación, registro y demás acciones ágiles.

La prestación del servicio de concesion de alimentos en hospitales, contiene otro tipo de dinamica ya que trabajan con controles o parametros en base a atención individual por cada paciente, según prescripciones medicas, u otros.

En ese sentido, se requiere que la experiencia del postor en la especialidad, este relacionada o provenga de empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas publicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se modificará lo siguiente:

Capitulo III

3.2 Requisitos de Calificación

C Experiencia del postor en la especialidad

Se considera servicios similares a los siguientes servicios de alimentación colectiva brindado como concesionario o expendedor de alimentación en entidades educativas sean publicas y/o privadas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 10451514208	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : ASECIO VALVERDE JEAN PAUL	Hora de envío : 21:07:54

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿Cuál es plazo de prestación del servicio 730 días calendario o 300 días calendario como lo señala el numeral 3.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR de los Términos de referencia?

En todo caso señale como se completará el ANEXO 4 ¿ DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo de ejecución del servicio será de 730 días calendarios, o hasta la culminación del importe contratado.

Para la integración de las Bases se corrigira la información brindada en el numeral 3.1 de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se corregirá lo siguiente:

Capitulo III

3.1 Terminos de Referencia

III Características y Condiciones del servicio a Contratar.

3.1 Descripción y Cantidad del Servicio.

Nº de Días efectivos (300) por 2 años

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 10451514208	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : ASENSIO VALVERDE JEAN PAUL	Hora de envío : 21:07:54

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 18'000,000.00 (Dieciocho Millones y 00/100 Soles) por la contratación (...). Se consulta si el monto a acreditar puede bajar a S/ 15'000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Soles)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019/OSCE aprobada mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE; en sus bases estandarizadas señala que:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ahora bien, la Normativa de Contratación Pública, establece la posibilidad establecer consorcios, permitiendo a las empresas participar en procesos de selección.

En ese sentido, el importe requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentra en el rango establecido en la directiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	10451514208	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ASENCIO VALVERDE JEAN PAUL	Hora de envío :	21:07:54

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN:

Maestro de Cocina:

(...) Capacitación sobre Alimentación Saludable, con un mínimo de veinte (20) horas lectivas.

Se solicita eliminar dicho requerimiento ya que dicha capacitación esta mayormente dirigido al Nutricionista quien es el profesional que nos indica que alimentos nutritivos (proteínas, frutas, verduras, etc.) podemos consumir para una buena alimentación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2. **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se suprimirá el requisito de calificación para la capacitación del Maestro de Cocina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de Bases, se suprime lo siguiente:

Capitulo III

3.2 Requisitos de Calificación

B.3.2 Capacitación

Se suprime las capacitaciones del Maestro de Cocina.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se indica que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (...) y en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO dice: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS (...).

¿Se solicita aclarar a que se refiere con pagos a cuenta y pagos a cuenta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.8 Literal: 3.8 **Página: 11**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los pagos de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará en PAGOS PERIODICOS, cabe precisar que los pagos se realizarán en forma periódicamente mensual. (Cada 30 días)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

¿Se consulta cual es el número máximo de integrantes para formar un consorcio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisará en los Terminos de Referencia de la presente contratación establecer un limite maximo de consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá lo siguiente:

- 1)El número máximo de consorciados es de: Dos (02)
- 2)Porcentaje mínimo de participación en de cada consorciado es de 40%
- 3)El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Se solicita eliminar dicho requerimiento ya que no corresponde al servicio solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se suprimirá el requisito de Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, toda vez que la presente contratación no lo establece.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se suprimirá lo siguiente:

Capítulo II

2.3 Requisitos de Para Perfeccionar Contrato

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado. Se solicita eliminar dicho requerimiento ya que el proceso es a precio unitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se suprimirá el requisito de Detalle de Precios Unitarios del precio ofertado, toda vez que la presente contratación es a precio unitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se suprimirá lo siguiente:

Capítulo II

2.3 Requisitos de Para Perfeccionar Contrato

i) Detalle de Precios Unitarios del precio ofertado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete. Se solicita eliminar dicho requerimiento ya que no corresponde por ser un proceso a precio unitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se suprimirá el requisito de Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, toda vez que la presente contratación no lo establece.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se suprimirá lo siguiente:

Capítulo II

2.3 Requisitos de Para Perfeccionar Contrato

k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se indica que se entregará dos (02) juegos de uniformes por personal (...), sin embargo, en el numeral 3.4.3 se indica que como mínimo se requerirá tres (03) juegos de uniformes por personal; asimismo en el numeral. 7.1 10 indican que se presentará dos uniformes por cada personal. Se solicita aclarar cuál es la cantidad requerida de juegos de uniforme a entregar a cada personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 33 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se entregará dos (02) juegos de uniformes por personal.
Asimismo, para la integración de bases se corregirá el numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se corregirá el numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia, debiendo precisar que se entregará dos (02) juegos de uniformes por personal.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitan presentar al inicio del servicio certificado de no registrar antecedentes policiales, ni penales. Se consulta si se puede presentar Certijoven o Certiadulto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se podrá presentar el CERTIJOVEN o CERTIADULTO siempre que se encuentre vigente al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN:

Ingeniero de Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos:

Capacitación en temas de Buenas prácticas de Manipulación y/o etiquetado de alimentos y/o POE y/o POES y/o HACCP, con un mínimo de veinte (50) horas lectivas.

¿Se solicita aclarar cuál es la cantidad de horas lectivas para dicha capacitación, por curso o acumulativa?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Ingeniero de Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos, debe acreditar CAPACITACION acumulativa de Veinte (20) horas lectivas en temas de Buenas prácticas de Manipulación y/o etiquetado de alimentos y/o POE y/o POES y/o HACCP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de Bases, se corrige lo siguiente:

Capitulo III

3.2 Requisitos de Calificación

B.3.2 Capacitación

Ingeniero de Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos.-

Debe acreditar CAPACITACION acumulativa de Veinte (20) horas lectivas en temas de Buenas prácticas de Manipulación y/o etiquetado de alimentos y/o POE y/o POES y/o HACCP.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN:

Ingeniero de Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos:

(...) Capacitación sobre Seguridad y Salud en el trabajo, con un mínimo de veinte

(100) horas lectivas

¿Se solicita aclarar cuál es la cantidad de horas lectivas para dicha capacitación, por curso o acumulativa?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Ingeniero de Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos, debe acreditar CAPACITACION acumulativa de Cincuenta (50) horas lectivas en temas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de Bases, se corrige lo siguiente:

Capítulo III

3.2 Requisitos de Calificación

B.3.2 Capacitación

Ingeniero de Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos.-

Debe acreditar CAPACITACION acumulativa de Cincuenta (50) horas lectivas en temas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20605714278	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	HUMAGU E.I.R.L	Hora de envío :	23:06:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LISTA DE EQUIPAMIENTO SE PUEDE APRECIAR EN LOS TDR LA LISTA DE EQUIPAMINETO PROVISTOS POR EL CONCESIONARIO, SIN EMBARGO LUEGO DE HABER REVISADO Y ANALIZADO LOS TDR NO SE HA ENCONTRADO LA LISTA DE EQUIPAMIENTO QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO. POR LO QUE, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION PARA QUE EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NOS ACLAREN CUALES SON LOS EQUIPOS, BIENES MUEBLES QUE CEDIDOS AL CONSESIONARIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 6.1.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el área usuaria solo cuenta como único equipo la campana extractora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 20605714278	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : HUMAGU E.I.R.L	Hora de envío : 23:06:22

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la relación de equipos a ser previstos por el contratista se está solicitando siguiente:

2000 platos de loza tendidos

2000 platos de entrada

1500 pocillos para postres

2000 pocillos para sopa

Al respecto solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria se remplace por CHAROLAS O GAMELAS DE ACERO INOXIDABLE DE CINCO DIVISIONES, toda vez que los platos de loza se rompen constantemente generando al contratista gastos innecesarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 6.1.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la relación de equipos a ser previstos por el contratista, se encuentra detallados en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 20605714278

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : HUMAGU E.I.R.L

Hora de envío : 23:06:22

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o Ingeniero de Alimentos se esta solicitando acreditar con Título Profesional en Ingeniería de alimentos. Al respecto solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria se requiera acreditar su formación profesional de acuerdo a las denominaciones que tengan vinculo y relación con la formación académica como tal, ya que al requerir acreditar el Título como Ingeniero de alimentos es imposible ya que cada universidad tiene distintas denominaciones de los nombres de las carreras profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTYRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL INGENIERO ES: TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO DE ALIMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 Ingeniero con TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO DE ALIMENTOS O TÍTULO EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 20605714278	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : HUMAGU E.I.R.L	Hora de envío : 23:06:22

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto al Título del Licenciado en Nutrición, se consulta al comité de selección lo siguiente: ¿es válido acreditar la formación académica del o la Nutricionista con la denominación de su Título como LICENCIADO EN NUTRICION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el título profesional se considera como Licenciado en nutrición. Se encuentra contemplado en los términos de referencia del capítulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	20605714278	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	HUMAGU E.I.R.L	Hora de envío :	23:06:22

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia requerida del personal clave como son el Ingeniero en industrias Alimentarias, Nutricionista y Maestro de Cocina, con el propósito de evitar posibles elevaciones a la Dirección Técnico Normativo del OSCE: solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria consideren como valida la EXPERIENCIA HOSPITALARIA, toda vez que, la experiencia de un servicio hospitalario es de igual o mayor rango al objeto de la convocatoria ya que se trabaja con pacientes que requieren diferentes regímenes de dietas. Por lo tanto, dichos profesionales cuentan con la capacidad suficiente para desenvolverse en un servicio universitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.4 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la prestación del servicio de concesion de alimentos en hospitales, contiene otro tipo de dinamica ya que trabajan con controles o parametros en base a atención individual por cada paciente, según prescripciones medicas, u otros.

En ese sentido, se requiere que la experiencia del personal clave Ingeniero en industrias Alimentarias, Nutricionista y Maestro de Cocina, provenga de empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas publicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 20605714278	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : HUMAGU E.I.R.L	Hora de envío : 23:06:22

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Como experiencia del postor en la especialidad se está requiriendo acreditar un monto facturado de 18,000,000.00 (dieciocho millones con 00/100 soles. Al respecto, solicitamos al comité de selección para en coordinación con el área disminuyan el monto facturado del objeto de la convocatoria a 10,000,000.00 (diez millones con 00/100 soles), todo ello en virtud a los principios de libertad de concurrencia y igualdad de buen trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: C **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019/OSCE aprobada mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE; en sus bases estandarizadas señala que: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ahora bien, la Normativa de Contratación Pública, establece la posibilidad establecer consorcios, permitiendo a las empresas participar en procesos de selección.

En ese sentido, el importe requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentra en el rango establecido en la directiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-UNAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SEDE CALLAO - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 20605714278	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : HUMAGU E.I.R.L	Hora de envío : 23:06:22

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto a los servicios similares al objeto de la convocatoria según lo requerido en los requisitos de calificación de los TDR, se desprende que se consideran servicios similares a los servicios de alimentación colectiva brindados en colegios, escuelas ministerios, Inabif y aldeas infantiles: solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria incluyan la experiencia en Hospitales ya que es u servicio que se ajusta al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: C **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerandose que el fin publico de la presente contratación es brindar el servicio de concesión de alimentos a universitarios, en función a un proceso dinamico con control de programación, registro y demás acciones ágiles.

La prestación del servicio de concesion de alimentos en hospitales, contiene otro tipo de dinamica ya que trabajan con controles o parametros en base a atención individual por cada paciente, según prescripciones medicas, u otros.

En ese sentido, se requiere que la experiencia del postor en la especialidad, este relacionada o provenga de empresas concesionarias o expendedoras de alimentación en entidades educativas publicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases se modificará lo siguiente:

Capitulo III

3.2 Requisitos de Calificación

C Experiencia del postor en la especialidad

Se considera servicios similares a los siguientes servicios de alimentación colectiva brindado como concesionario o expendedor de alimentación en entidades educativas sean publicas y/o privadas.